

SERVICIO DE CULTURA

ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE JULIO DE 2024 DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ¿CINE EN EL ÁMBITO RURAL¿ EN EL AÑO 2024

TextoES: BDNS(Identif.):774850

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774850>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Objeto de la convocatoria

Es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones EN ESPECIE que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de Cultura en el año 2024, con el fin de llevar a cabo el programa ¿CINE EN EL ÁMBITO RURAL¿ para la prestación del servicio de cine al aire libre durante los meses de agosto y septiembre de 2024.

Segundo.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán desarrollarse en el periodo comprendido entre el 1 de Agosto y el 30 de septiembre de 2024.

Tercero.- Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 14.990,00 euros más IVA.

La dotación económica será hasta un máximo de 881,76 euros (IVA Incl.) por cada uno de los 17 servicios ofertados.

Cuarto.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los ayuntamientos y entidades locales, previstas en el Artículo 3.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca con población hasta 1.000 habitantes, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Séptimo.- Normativa

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto Nº 4799, de 11 de julio de 2024, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el BOP del mismo día en que se publique el presente extracto, y en la página web de la Diputación Provincial de Cuenca (www.dipucuenca.es).

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2024-07-11

Firmante: P.D. de firma María Ángeles Martínez Hernández, DIPUTADA DEL SERVICIO DE CULTURA (según Decreto Nº 4779, de 10 de julio de 2023)

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CINE EN EL ÁMBITO RURAL” 2024.

Índice

Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Artículo 16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 17.- RESOLUCIÓN

Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 19.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 20.- JUSTIFICACIÓN

Artículo 21.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Artículo 23.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Artículo 24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

Decreto nº 4799 de fecha 11 de julio de 2024, del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueban las bases de la Convocatoria "Cine en el ámbito rural", en el año 2024.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP Nº 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP Nº 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP Nº 19 de 14/02/2024), en adelante OGRS, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones EN ESPECIE destinadas a la realización de la actividad "CINE EN EL ÁMBITO RURAL" en el año 2024, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP Nº 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP Nº 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP Nº 19 de 14/02/2024), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones. Esta convocatoria no se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca 2024-2026, aprobado por Decreto 244 de 5 de febrero de 2024 (BOP nº 16 de 7 de febrero de 2024). No obstante, según el informe del Jefe de Servicio de fecha 14 de junio de 2024 se hace constar:

"Que En el plan estratégico de Subvenciones 2024/2026 de la Diputación de Cuenca, aprobado por decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024, se establece en el apartado 2.

Clasificación de las líneas estratégicas de subvenciones: Línea 2. Subvenciones para el fomento del desarrollo Económico y social: 5. Objetivos Estratégicos por Departamentos convocantes: d) Objetivos estratégicos de Cultura:

- Apoyar a las entidades locales de la provincia de Cuenca en la promoción de la cultura especialmente a aquellas con menor capacidad económica y menores recursos técnicos.
- Promoción y difusión de la cultura y el turismo en todos sus ámbitos.

Que solo estos objetivos estratégicos justifican la creación de la nueva convocatorias de subvenciones para la organización de proyecciones cinematográficas en el ámbito rural, puesto que el cine además de ser una de las bellas artes es uno de los medios de difusión de la cultura más importante que existen por su capacidad para llegar a todos los públicos.

Que la mayoría de nuestros municipios no cuentan con medios técnicos adecuados ni económicos para la realización de proyecciones cinematográficas.

Que la convocatoria va dirigida a los municipios con menos población de la provincia y por tanto con más necesidades de apoyo institucional, entre otras razones porque esta convocatoria:

1. Facilita el acceso a la Cultura

Las áreas rurales a menudo carecen de las mismas oportunidades culturales que las zonas urbanas. Las proyecciones de cine ofrecen acceso a contenido cultural y educativo, contribuyendo a reducir esta brecha.

Proporciona a las comunidades rurales acceso a una variedad de géneros y temáticas cinematográficas, enriqueciendo su experiencia cultural.

2. Ayuda a la cohesión Social y Comunitaria

Las proyecciones de cine son eventos sociales que fortalezcan los lazos comunitarios. Sirven de puntos de encuentro y discusión, que promueven la integración y la participación ciudadana y contribuyen a fortalecer el tejido social.

3. Fomenta la Educación y Sensibilización

El cine puede ser una herramienta para la educación y la sensibilización sobre temas sociales, históricos, medioambientales, entre otros.

4. Impulsa el Turismo Rural

La oferta de actividades culturales como el cine puede hacer que las zonas rurales sean más atractivas para los visitantes, fomentando el turismo rural y dinamizando la economía local."

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones EN ESPECIE que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de Cultura en el año 2024, con el fin de llevar a cabo el programa "CINE EN EL ÁMBITO RURAL" para la prestación del servicio de cine al aire libre durante los meses de agosto y septiembre de 2024, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de "Apoyar a las entidades locales de la provincia de Cuenca en la promoción de la cultura, especialmente a aquellas con menor capacidad económica y menores recursos técnicos" y "Promoción y difusión de la cultura y el turismo en todos sus ámbitos" recogido en el punto 5 d) del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca 2024-2026.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán desarrollarse en el periodo comprendido entre el **1 de Agosto y el 30 de septiembre de 2024**.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 14.990,00 euros más IVA.

Este importe se imputará a la aplicación **305 334 2260942 (PROGRAMA DE DIFUSIÓN CINEMATOGRÁFICA, TEATRAL Y MUSICAL)**, del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2024.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

La dotación económica será hasta un máximo de 881,76 euros (IVA Incl.) por cada uno de los 17 servicios ofertados.

A los efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2024.

Artículo 6.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES/NO SUBVENCIONABLES**1.- Gastos subvencionables:**

Se admitirán como gastos subvencionables, aquellos que se desarrollen **en el período de ejecución regulado en el artículo 3 de la convocatoria** y que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto definido en el artículo 2, "Cine en el ámbito rural".

Los gastos que se financiarán con cargo a la subvención serán la proyección de Películas de ámbito familiar lo que incluye al menos:

- Proyector y sonido
- Pantalla de 7mx 4m
- Proyección de 1 película a elegir entre 5, con autorización de las productoras
- 100 sillas para el asistente
- Un foco trazador para anunciar el evento

2.- No serán subvencionables:

- El alquiler de espacios para la exhibición y sillas que no estén incluidas en el servicio prestado.
- El control y vigilancia de accesos.
- La instalación de las tomas eléctricas necesarias para la proyección.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los ayuntamientos y entidades locales, previstas en el Artículo 3.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca con población hasta 1.000 habitantes, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.
- b. No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.

- c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad cultural objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca. Insertar en todo impreso o publicidad relativa a la actividad subvencionada el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- b. Comunicar al Departamento de Cultura, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.
- c. En caso que por cualquier eventualidad no se pudiese realizar al aire libre el ayuntamiento deberá buscar un espacio alternativo exterior o interior donde pueda hacerse la proyección cinematográfica.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- La solicitud se formalizará cumplimentando el **Anexo I**

2.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

2.1.- fecha y lugar de realización de la proyección

2.2.- Certificación/ declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán **ELECTRÓNICAMENTE**, accediendo a la dirección de la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23,24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La propuesta de concesión de subvenciones en especie se realizará a favor de las entidades solicitantes hasta agotar el presupuesto disponible de 14.990,00 euros más IVA según los siguientes criterios:

1. Número de habitantes del municipio, según datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2024:

1.1. menos de 500 habitantes 90 puntos

1.2. 501 a 1.000 habitantes 80 puntos

2. En caso de igual puntuación se valorará el orden de entrada en el registro general de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Área de Cultura de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por la Diputada del Área de Cultura, que ejercerá de Presidenta, el Jefe del Área de Cultura y dos funcionarios/as del Área de Cultura, actuando uno de ellos como secretario/a.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, el proyecto subvencionado, la cuantía y la puntuación obtenida.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, el proyecto subvencionado, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

Artículo 17.- RESOLUCIÓN

1. El Presidente de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el proyecto subvencionado, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

- Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo
- La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015

Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Modificaciones que afecten a la fecha de ejecución de las actividades programadas (siempre y cuando éste esté comprendido en el periodo general para la ejecución de los proyectos del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2024.
- Modificaciones que afecten a la previsión de ingresos y gastos del presupuesto.
- Motivos meteorológicos adversos al tratarse de cine al aire libre.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.

3. La Diputación verificará que en la modificación instada se respeten el objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria de subvención y los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas.

4. Se podrá otorgar la autorización de la modificación siempre que no dañe derechos de tercero.

Artículo 19- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Por tratarse de ayudas en especie, se instruirá por la Diputación Provincial de Cuenca los expedientes de contratación de los servicios cinematográficos en qué consisten las ayudas de esta convocatoria; de esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica; esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios previamente autorizados, siendo la Diputación quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Artículo 20.- JUSTIFICACIÓN

1.- Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación

1.1. Formulario electrónico de Memoria de actuación (Anexo II) justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos mediante una pequeña memoria.

1.2. Declaración responsable de haber celebrado la actividad (Anexo IV).

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico

2.- Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse 15 días hábiles desde la finalización de la actividad y como máximo el día 15 de octubre de 2024.

3.- Lugar de presentación:

Los documentos justificativos, debidamente cumplimentados junto la documentación exigida en el artículo 19.2 de esta convocatoria irán dirigidas al Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

Artículo 21.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de no poder participar en próximas convocatorias.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de no poder participar en próximas convocatorias.

Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, será compatible con otras ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración distinta de la Diputación, o por otras entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, siempre que en su conjunto no superen el 100 % de la actividad subvencionada. En caso de obtenerse éstas el beneficiario está obligado a comunicarlo en el momento que se produzcan e incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá renunciar al exceso en la correspondiente justificación. La renuncia del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Diputación la que advierta el exceso de financiación, pedirá la renuncia voluntaria, o en caso de no presentarse por el beneficiario, decretará la pérdida del derecho al cobro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Los recursos que financian la presente subvención no provienen de subvenciones de la Unión Europea.

Artículo 23.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

- a. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- b. Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- c. Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- d. Obligación de aportar testimonio gráfico mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
- e. Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

-USO DEL LOGOTIPO

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal dipucuenca.es {insertar enlace cuando se cree} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

Artículo 24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 11 de julio de 2024. El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, Álvaro Martínez Chana.